

APROBADO

"Por el cual se promueve el uso de tecnologías insonoras y de bajo impacto contaminante y se dictan lineamientos para el uso de artículos pirotécnicos en el territorio nacional"

APROBADO  
16.XI.2024

### Proposición


Modifíquese el artículo 3º del Proyecto de Ley No. 208 de 2023 Senado "Por el cual se promueve el uso de tecnologías insonoras y de bajo impacto contaminante y se dictan lineamientos para el uso de artículos pirotécnicos en el territorio nacional", el cual quedará así:

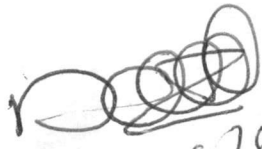
**"ARTÍCULO 3º. LINEAMIENTOS.** Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Ministerio del Interior, con apoyo de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y Salud y Protección Social, establecerán los lineamientos sobre ~~reglamentará~~ el uso de artefactos pirotécnicos de categoría dos y tres, sin perjuicio de las competencias de las entidades territoriales en la materia, teniendo en cuenta los siguientes criterios lineamientos:

(...)"

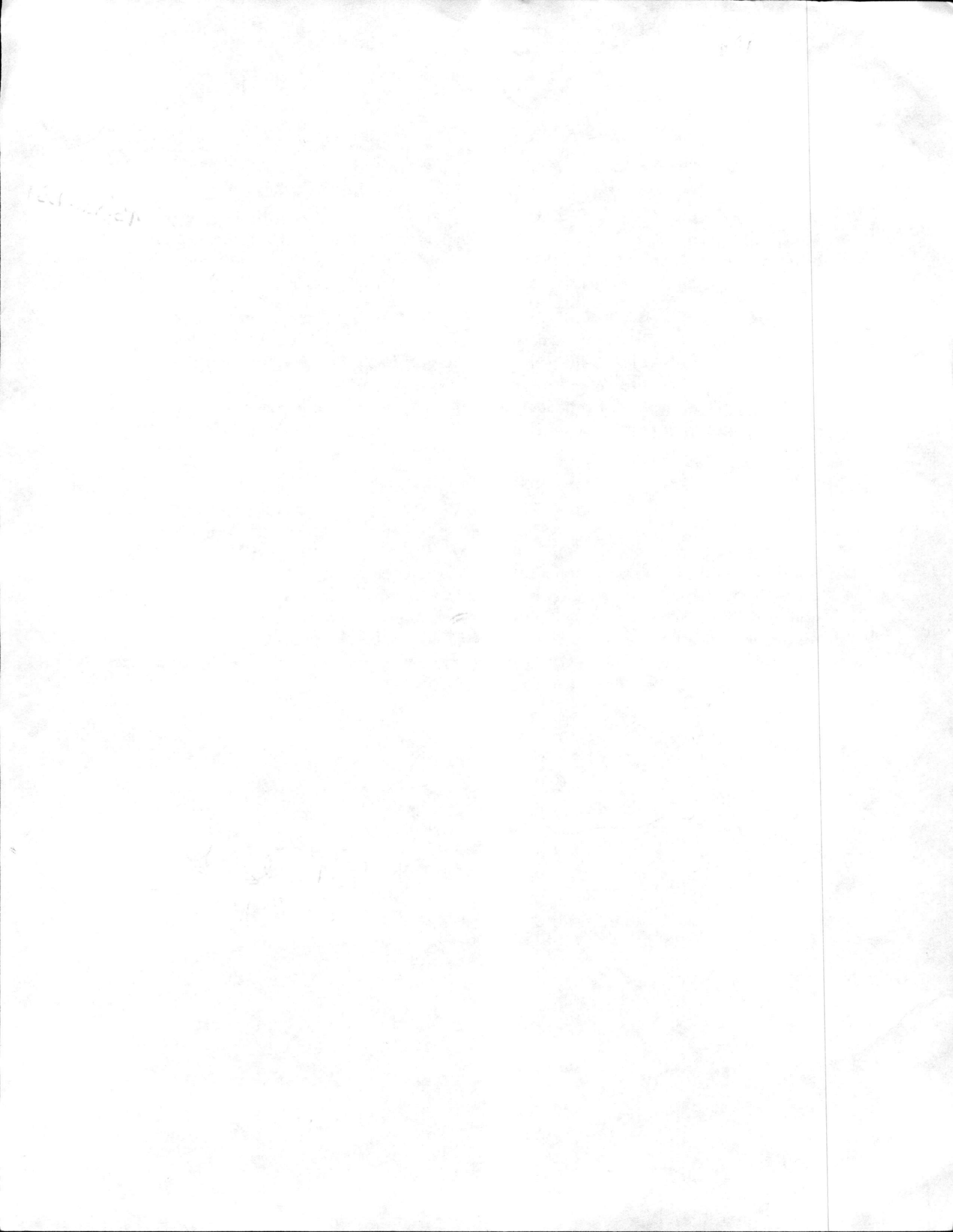
### Justificación

El proyecto asigna funciones a entidades del Estado que incluyen limitaciones en la organización del territorio. Dicha competencia es propia de los municipios y, como tal, debería quedar en cabeza de ellos su reglamentación. En este sentido, proponemos que los ministerios sean responsables de establecer los lineamientos generales sobre el uso de artefactos pirotécnicos de categorías dos y tres, mientras que la reglamentación de los perímetros destinados a estas actividades quede a cargo de los municipios.

  
**Humberto de la Calle Lombana**  
Senador de la República

  
10. Dic 2024

12-1-1911



AVANADA

APROBADO



APROBADO  
16.XII.2024

### PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo 2 del artículo 3 del **Proyecto de Ley No. 208 de 2023 Senado** "POR EL CUAL SE PROMUEVE EL USO DE TECNOLOGÍAS INSONORAS Y DE BAJO IMPACTO CONTAMINANTE Y SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA EL USO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL". El cual quedará así:

#### Artículo 3. LINEAMIENTOS

(...)

**Parágrafo 2.** ~~Las entidades~~ Los ministerios encargados de la presente reglamentación deberán sustentar la misma en estudios técnicos que aborden los efectos negativos del uso de artículos pirotécnicos sobre el medio ambiente y los animales. Las entidades territoriales se enfocarán en velar por el cumplimiento de estos parámetros, sin ser responsables de su creación.

**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**  
Senadora de la República

16.XII.2024

## JUSTIFICACIÓN

La modificación planteada al párrafo 2 del artículo 3 del Proyecto de Ley No. 208 de 2023, busca clarificar la distribución de responsabilidades en cuanto a la creación y la implementación de la reglamentación relacionada con el uso de artículos pirotécnicos en Colombia. En su redacción original, no queda en claro la responsabilidad única de la reglamentación, lo que podría llevar a que se asigne esta tarea a las entidades territoriales.

La propuesta de modificación establece que los ministerios encargados sean los responsables de sustentar la reglamentación mediante estudios técnicos que aborden de manera específica los efectos negativos del uso de artículos pirotécnicos sobre el medio ambiente y los animales, lo cual responde a una necesidad urgente de fundamentar cualquier medida regulatoria en evidencia científica y técnica. Este enfoque asegura que la normativa nacional se base en datos objetivos y detallados sobre los impactos de los productos pirotécnicos, contribuyendo a la creación de políticas públicas más efectivas y coherentes con la protección del entorno y los seres vivos.

Por otro lado, la modificación aclara que las entidades territoriales deberán velar por el cumplimiento de los parámetros establecidos, sin asumir la responsabilidad de su creación. Este cambio es fundamental, ya que permite que los gobiernos locales se concentren en la aplicación y supervisión de las políticas y no en su elaboración, tarea que recae mejor en los ministerios competentes, que cuentan con los recursos y la experticia necesarios para desarrollar los estudios y regulaciones pertinentes.

ANALADA

*Carolina*  
**ESPITIA**  
SENADORA



**APROBADO**  
16.XII.2024

## PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 4 del **Proyecto de Ley No. 208 de 2023 Senado** "POR EL CUAL SE PROMUEVE EL USO DE TECNOLOGÍAS INSONORAS Y DE BAJO IMPACTO CONTAMINANTE Y SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA EL USO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL". El cual quedará así:

ARTÍCULO 4°. USO EXCLUSIVO Y REQUISITOS

(...)

**Parágrafo 3. La autoridad ambiental territorial será la competente para realizar la evaluación de los estudios de impacto ambiental y sanitario para la autorización de actividades con artículos pirotécnicos de categoría tres, los distritos y municipios que cuenten con la capacidad administrativa y/o secretaría de ambiente apoyarán en la realización de estos estudios.**

**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**

Senadora de la República

16.XII.2024

## JUSTIFICACIÓN

La modificación propuesta al párrafo 3 del artículo 4 del Proyecto de Ley No. 208 de 2023 tiene como objetivo optimizar el proceso de evaluación de los impactos ambientales y sanitarios relacionados con el uso de artículos pirotécnicos, particularmente en aquellos de categoría tres, a través de la delegación de la responsabilidad de evaluación en entidades competentes. Esta propuesta se basa en la necesidad de equilibrar la eficiencia administrativa con la especialización técnica, para garantizar una implementación más efectiva y coherente de la ley.

Uno de los principales beneficios de esta modificación es la descentralización de la carga administrativa que recae sobre las entidades territoriales. Los gobiernos locales, aunque desempeñan un papel crucial en la regulación y control de los artículos pirotécnicos, no siempre cuentan con los recursos técnicos y humanos suficientes para evaluar de manera exhaustiva los impactos ambientales y sanitarios de actividades de mayor complejidad. Delegar esta responsabilidad a entidades competentes permitirá que los procesos sean evaluados por expertos en la materia, asegurando que las decisiones se basen en estudios detallados y rigurosos.

De acuerdo con un informe del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia, los estudios sobre el uso de artículos pirotécnicos han demostrado que la contaminación sonora generada por estos productos afecta no solo a la salud de las personas, sino también al entorno natural. En 2020, se reportaron más de 10,000 casos de daños auditivos y problemas respiratorios debido a la exposición constante al uso de pirotecnia, según la Fundación para la Salud y el Medio Ambiente (FUSAM). Delegar las evaluaciones en entidades especializadas permitirá identificar con mayor precisión los impactos de cada tipo de artículo pirotécnico, y establecer medidas preventivas o correctivas basadas en evidencias técnicas, sin recargar innecesariamente a las administraciones locales.

APROBADO  
26-XI-2024

## PROPOSICIÓN


Adiciónese un párrafo al artículo 5 del **Proyecto de Ley No. 208 de 2023 Senado** "POR EL CUAL SE PROMUEVE EL USO DE TECNOLOGÍAS INSONORAS Y DE BAJO IMPACTO CONTAMINANTE Y SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA EL USO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL". El cual quedará así:

### ARTÍCULO 5°. DESARROLLO Y TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS

(...)

Parágrafo. El Ministerio de Ciencia y Tecnología, en colaboración con el ministerio del trabajo, entidades pertinentes e instituciones académicas y centros de investigación, implementará un proceso de reconversión tecnológica para los empresarios de la pirotecnia, con el objetivo de facilitar la transición desde el uso de pólvora tradicional hacia tecnologías de bajo impacto. Este proceso incluirá programas de capacitación y asesoría técnica que permitan a los empresarios adoptar nuevas tecnologías insonoras, como luces, drones, láseres y mapeo, así como productos pirotécnicos que generen un menor impacto auditivo y ambiental. Además, se fomentará el uso de pólvora fría o productos pet friendly, garantizando un cambio progresivo y voluntario que minimice los efectos negativos en la salud humana, animal y el medio ambiente.

  
**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**  
Senadora de la República

  
26-XI-2024

## JUSTIFICACIÓN

La adición del párrafo propuesto al artículo 5 del Proyecto de Ley No. 208 de 2023 responde a la necesidad de apoyar a los empresarios del sector pirotécnico en su transición hacia tecnologías más sostenibles y menos dañinas para la salud humana, animal y el medio ambiente. A través de la colaboración entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el Ministerio del Trabajo, y entidades académicas y centros de investigación, se busca implementar un proceso de reconversión tecnológica que permita a los empresarios adoptar alternativas como luces, drones y láseres, que ofrecen efectos visuales similares a la pirotecnia tradicional pero con menor impacto sonoro y ambiental.

El fomento de tecnologías como la pólvora fría y productos pet friendly también contribuirá a la reducción de riesgos para los animales, que son especialmente vulnerables al ruido generado por la pirotecnia. Con programas de capacitación y asesoría técnica, se garantizará una transición progresiva y voluntaria, asegurando que los empresarios cuenten con las herramientas necesarias para adaptarse a los nuevos estándares sin comprometer la viabilidad económica de sus negocios.

Este enfoque integral y colaborativo facilitará un cambio hacia prácticas más responsables, reduciendo el impacto negativo del uso de la pirotecnia, y al mismo tiempo impulsando la innovación tecnológica en el sector.